



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX 2021-20950911-GDEBA-DCMGGP - Transferencia de bien - D.G.A. a Departamento de Tesorería.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20950911-GDEBA-DCMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 47 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, el Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia y el artículo 26 de la Ley N° 13.981, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la transferencia de un bien mueble, perteneciente a esta Dirección General de Administración de este Ministerio de Gobierno, a favor del Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección de Contabilidad;

Que en el orden N° 6, dicho Departamento presta su conformidad en relación a la transferencia del bien en cuestión;

Que en el orden N° 8, se agrega la Ficha Estante donde consta el detalle del bien a transferir, identificada como documento N° IF-2021-22371482-GDEBA-DCYCMGGP;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, el Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia y el artículo 26 de la Ley N° 13.981;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Transferir en forma definitiva el bien mueble perteneciente a esta Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Gobierno, a favor del Departamento de Tesorería, que se detalla en el Anexo identificado como N° IF-2021-22371482-GDEBA-DCYCMGGP, que forma parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.** El movimiento patrimonial que se produce deberá comunicarse a la Contaduría General de la Provincia en la próxima actualización, con la intervención de los Registros Patrimoniales correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.